



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Arequipa, 2026 setiembre 29

OFICIO MULTIPLE N° 587 -2026-GRA/GRE-G

SEÑOR (A):
DIRECTORA UGEL AREQUIPA NORTE
DIRECTOR UGEL AREQUIPA SUR
DIRECTOR UGEL CAMANÁ
DIRECTORA UGEL CARAVELÍ
DIRECTOR UGEL CASTILLA
DIRECTOR UGEL CAYLLOMA
DIRECTOR UGEL CONDESUYOS
DIRECTORA UGEL ISLAY
DIRECTOR UGEL LA JOYA
DIRECTORA UGEL LA UNION

CIUDAD. -

ASUNTO: Remite Directiva REPROGRAMACION Y REORGANIZACION EXCEPCIONAL PREVENTIVA DE LA CALENDARIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2026.

REF.: RGR N° 2204-2026-GREA

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente y, a la vez, remitir a su despacho la Directiva Regional N° 014-2026-GRA/GREA-DGP, "DISPOSICIONES PARA LA REPROGRAMACION Y REORGANIZACION EXCEPCIONAL PREVENTIVA DE LA CALENDARIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2026, EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGION AREQUIPA, ANTE EL ESCENARIO DE RIESGO HIDROMETEOROLOGICO ASOCIADO AL FENOMENO EL NINO 2026-2027", aprobada con RGR N° 2204-2026-GREA.

Lo que hago de su conocimiento para difusión correspondiente a las instituciones educativas del ámbito de su jurisdicción.

Sin otro particular, hago oportuna la ocasión para renovarles los saludos y sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



LIC. MARGO WILLIAM CHOQUE MANRIQUE
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

MWCHM/GREA
CVPC/DGP
NMPA*

DOC.:
EXP.:



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 2204 -2026-GRA/GREA

Arequipa, **25 SEP 2026**

VISTO: El Informe Conjunto N° 002-2026-GRA/GREA-DGP, y demás documentación que se adjuntan, correspondientes a la **DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2026-GRA/GREA-DGP, "DISPOSICIONES PARA LA REPROGRAMACIÓN Y REORGANIZACIÓN EXCEPCIONAL PREVENTIVA DE LA CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2026 EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN AREQUIPA, ANTE EL ESCENARIO DE RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO ASOCIADO AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, establece que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, manteniendo relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación;

Que, el artículo 47 literal a) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las competencias y funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, correspondiéndoles formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad, correspondiendo a las instancias de gestión educativa adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y calidad del servicio educativo;

Que, la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece el marco jurídico para la gestión del riesgo de desastres, orientado a prevenir y reducir el riesgo y evitar la generación de nuevos riesgos, así como a la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y desastre;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 501-2025-MINEDU, se aprobó la **Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica**, que establece disposiciones para la organización y desarrollo del año escolar 2026, incluyendo la calendarización, las semanas lectivas y las semanas de gestión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2025-MINEDU, se aprobaron las **"Disposiciones para el Desarrollo de las Semanas de Gestión en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica"**; cuyo ámbito comprende al Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las instituciones educativas públicas y programas educativos de Educación Básica;

Que, la región Arequipa según la evolución prevista del Fenómeno del Niño 2026-2027, presenta características geográficas, climáticas y territoriales diferenciadas, resulta necesario adoptar medidas preventivas que permitan atender oportunamente los escenarios de riesgo que pudieran afectar la seguridad de la comunidad educativa, la accesibilidad a las instituciones educativas y la continuidad del servicio educativo;



2204

25 SEP 2026

Que, los escenarios y reportes emitidos por las entidades técnico-científicas competentes requieren que las instancias de gestión educativa mantengan mecanismos de prevención, preparación y respuesta frente a posibles eventos hidrometeorológicos que pudieran afectar el desarrollo regular de las actividades educativas;

Que, en atención a las condiciones territoriales de la región y al escenario de riesgo identificado, resulta necesario adoptar una medida preventiva de reorganización de la calendarización del año escolar 2026, orientada a reducir la exposición de la comunidad educativa durante determinados periodos, sin afectar los mínimos establecidos por la normativa nacional, treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (08) semanas de gestión, limitándose a reorganizar la distribución temporal de los bloques de semanas lectivas y de gestión dentro del año escolar 2026

Que, en dicho contexto, la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa ha elaborado la propuesta de la **Directiva Regional N° 014-2026-GRA/GREA-DGP**, cuyo propósito es establecer disposiciones para la reprogramación y reorganización de la calendarización del año escolar 2026, priorizando la protección de la comunidad educativa, la continuidad del servicio y el cumplimiento de las semanas de gestión establecidos por la normativa vigente;

Que, la propuesta contempla criterios para la reorganización de la calendarización, y seguimiento por parte de la Gerencia Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, y el cumplimiento de la misma, en instituciones educativas y programas educativos.

Que, resulta necesario aprobar el referido instrumento regional a fin de orientar su implementación de manera articulada en las instituciones y programas educativos de la región Arequipa;

De conformidad con la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N.° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias; Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus modificatorias; Resolución Ministerial N.° 239-2025-MINEDU; Resolución Ministerial N.° 501-2025-MINEDU; y demás normas vigentes y aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la DIRECTIVA REGIONAL N° 014-2026-GRA/GREA-DGP, "DISPOSICIONES PARA LA REPROGRAMACIÓN Y REORGANIZACIÓN EXCEPCIONAL PREVENTIVA DE LA CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2026 EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN AREQUIPA, ANTE EL ESCENARIO DE RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO ASOCIADO AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027". que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: DISPONER que las disposiciones contenidas en la Directiva Regional aprobada mediante la presente Resolución sean de aplicación por las Unidades de Gestión Educativa Local y por las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica comprendidos en el ámbito territorial de la región Arequipa, en lo que corresponda y conforme a la normativa nacional vigente.

Artículo 3.- IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO: DISPONER que las Unidades de Gestión Educativa Local de la región Arequipa implementen, comuniquen y realicen el





2204

12
25 SEP 2026

seguimiento de la Directiva Regional aprobada, en el ámbito de sus competencias, adoptando las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

Artículo 4.- MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa el seguimiento y monitoreo de la implementación de la Directiva Regional, así como la emisión de orientaciones técnicas complementarias que resulten necesarias, dentro del ámbito de sus competencias y en concordancia con la normativa nacional vigente.

Artículo 5.- ADECUACIÓN DE LA CALENDARIZACIÓN INSTITUCIONAL: DISPONER que las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica de la región Arequipa adecuen su calendarización institucional a las disposiciones establecidas en la Directiva Regional aprobada mediante la presente Resolución, garantizando el cumplimiento de las semanas lectivas y de gestión, los días mínimos establecidos por la normativa nacional, la continuidad del servicio educativo y las condiciones de seguridad de la comunidad educativa.

Artículo 6.- DIFUSIÓN: DISPONER que las Unidades de Gestión Educativa Local realicen la difusión de la presente Resolución y de la Directiva Regional a las instituciones y programas educativos de sus respectivas jurisdicciones, utilizando los medios institucionales disponibles.

Artículo 7.- PUBLICACIÓN: DISPONER la publicación de la presente Resolución y de la Directiva Regional que como Anexo forma parte integrante de la misma, en el portal institucional de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 8.- PREVALENCIA DE LA NORMATIVA NACIONAL: PRECISAR que las disposiciones nacionales que emita posteriormente el Ministerio de Educación y que resulten de obligatorio cumplimiento sobre la materia regulada prevalecerán sobre las disposiciones de la Directiva Regional, debiendo efectuarse las adecuaciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LIC. MARCO WILLIAM CHOQUE MANRIQUE
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

MWCHM/GREA.
CVPC/DGP
EMP/EES
c.c. archivo

PROYECTO DE RESOLUCION N° 104-2026-GRA/GREA-DGP
DOC: 10059981
EXP: 5976957

DIRECTIVA REGIONAL N.º 014-2026-GRA/GREA-DGP

DISPOSICIONES PARA LA REPROGRAMACIÓN Y REORGANIZACIÓN EXCEPCIONAL PREVENTIVA DE LA CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2026, EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN AREQUIPA, ANTE EL ESCENARIO DE RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO ASOCIADO AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027".

I. FINALIDAD.

Establecer disposiciones para la reprogramación y reorganización de la calendarización del año escolar 2026 en las instituciones y programas educativos de Educación Básica de la región Arequipa, como medida preventiva orientadas a salvaguardar la integridad física, el bienestar socioemocional y las condiciones de continuidad del servicio educativo de estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa, frente al escenario de riesgo asociado al fenómeno de El Niño 2026-2027, lluvias intensas, inundaciones, huaicos, deslizamientos, movimientos en masa déficit hídrico y afectación del abastecimiento del agua, así como posibles interrupciones de vías y servicios básicos.

La medida busca concentrar el desarrollo de las semanas lectivas durante el periodo previo al tramo de mayor exposición a eventos hidrometeorológicos, garantizando el cumplimiento de las metas mínimas establecidas para el año escolar.

II. OBJETIVOS.**2.1. Objetivo general.**

Reprogramar la calendarización del año escolar 2026 en la región Arequipa, adecuándola a las condiciones territoriales y al escenario de riesgo climático que pudiera presentarse en la región, priorizando la protección de la vida, la integridad y el bienestar de la comunidad educativa, así como la continuidad y el cumplimiento obligatorio de las metas de tiempo lectivo y de gestión.

2.2. Objetivos específicos.

- Reducir la exposición de estudiantes y personal educativo a posibles situaciones de peligro derivadas de lluvias intensas, inundaciones, movimientos en masa, deslizamientos, huaicos, déficit hídrico, afectación de los servicios de agua y saneamiento, así como interrupciones de las vías de comunicación y otros peligros que puedan comprometer la seguridad y continuidad del servicio educativo.
- Garantizar el desarrollo de las treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (08) semanas de gestión, previstas para el año escolar 2026, en el marco de la normativa vigente.
- Reorganizar las semanas de gestión previstas para el último tramo del año, concentrando las actividades de gestión en diciembre.
- Fortalecer las condiciones para la culminación de los aprendizajes, la evaluación de los estudiantes y el cierre adecuado del año escolar.
- Fortalecer la preparación de las instituciones educativas frente a posibles escenarios de emergencia y/o desastre.
- Permitir que las UGEL, considerando las características territoriales de sus jurisdicciones, adopten medidas diferenciadas en las instituciones educativas que

presenten mayor exposición o vulnerabilidad, informando oportunamente a la GREA.

III. ALCANCE.

- a) Gerencia Regional de Educación de Arequipa.
- b) Unidades de Gestión Educativa Local de la región Arequipa.
- c) Instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica, de acuerdo con el ámbito de aplicación de la normativa nacional vigente.
- d) Servicios educativos que implementan modelos de servicio educativo, formas de atención específicas o intervenciones pedagógicas, en lo que corresponda y de acuerdo con su normativa específica.

IV. DEFINICIONES.

4.1. Reorganización de la calendarización:

Modificación de la distribución de los bloques de semanas lectivas y semanas de gestión del año escolar 2026, manteniendo los mínimos establecidos por la normativa nacional vigente.

4.2. Reprogramación:

Modificación posterior de los días lectivos o de gestión que hubieran sido afectados por una emergencia, desastre u otra situación que impida la prestación regular del servicio educativo, conforme a la normativa vigente.

4.3. Riesgo:

Probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas como consecuencia de la interacción entre peligro, vulnerabilidad y exposición.

4.4. Flexibilización territorial:

Adopción de medidas diferenciadas en determinadas instituciones educativas o ámbitos territoriales, sustentadas en evidencias objetivas de exposición, vulnerabilidad o afectación y dentro del marco de la normativa vigente.

4.5. Continuidad del servicio educativo:

Capacidad de la institución educativa para mantener o restablecer oportunamente la prestación del servicio educativo ante situaciones de peligro, emergencia o desastre.

4.6. Emergencia:

Situación que afecta el funcionamiento normal de la comunidad educativa y requiere la adopción de medidas inmediatas de protección y respuesta, de acuerdo con el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la normativa educativa vigente.

4.7. Evidencia objetiva de riesgo:

Información verificable proveniente de avisos y pronósticos oficiales, reportes de autoridades competentes, evaluaciones de infraestructura, condiciones de transitabilidad y accesibilidad, disponibilidad de servicios básicos, reportes de las UGEL, instituciones educativas u otras fuentes técnicamente sustentadas.

4.8. Déficit hídrico

Condición caracterizada por la insuficiente disponibilidad de recursos hídricos respecto de las necesidades existentes en un determinado ámbito y periodo, que puede comprometer el abastecimiento de agua para consumo, higiene, saneamiento y funcionamiento del servicio educativo.

V. BASE NORMATIVA.

La presente Directiva se sustenta, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5.3. Ley N. 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- 5.4. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en lo que corresponda.
- 5.5. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 5.6. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y sus modificatorias.
- 5.7. Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica.
- 5.8. Decreto Supremo N.° 116-2026-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias, entre ellas del departamento de Arequipa, por peligro inminente ante déficit hídrico para el periodo de lluvias 2026-2027.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, y sus modificatorias.
- 5.10. Resolución Ministerial N° 239-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el desarrollo de las Semanas de Gestión en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica”.
- 5.11. Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU, que aprueba la “Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica”.
- 5.12. Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”.
- 5.13. Las normas y disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación, INDECI, CENEPRED, SENAMHI y ENFEN relacionadas con la prevención y reducción del riesgo de desastres y la continuidad del servicio educativo.
- 5.14. Las demás normas vigentes que resulten aplicables.

VI. FUNDAMENTOS TÉCNICOS.

6.1. Escenario climático y perspectiva regional.

El ENFEN mantiene el estado de **“Alerta de El Niño Costero”**. En su Comunicado Oficial N° 16-2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, señala que El Niño Costero podría continuar hasta mediados de otoño de 2027, con la mayor probabilidad de una magnitud extraordinaria entre septiembre de 2026 y enero de 2027. La medida preventiva no se sustenta exclusivamente en la previsión de precipitaciones, sino en la combinación de los escenarios climáticos con las condiciones de exposición, vulnerabilidad, accesibilidad,

infraestructura educativa y continuidad del servicio existentes en los diferentes territorios de la región Arequipa. En consecuencia, la aplicación de la medida deberá complementarse con una evaluación territorial diferenciada y con el seguimiento permanente de los avisos y escenarios oficiales.

El ENFEN recomienda a los responsables de tomar decisiones, considerar los escenarios de riesgo actualizados, los avisos meteorológicos y los pronósticos estacionales para adoptar medidas de reducción del riesgo de desastres y preparación ante los peligros asociados al evento de El Niño 2026-2027 y la temporada de lluvias de septiembre de 2026 a abril de 2027.

En consecuencia, la planificación educativa regional debe considerar que la región Arequipa presenta una marcada heterogeneidad territorial, comprendiendo ámbitos costeros, valles interandinos, vertientes occidentales y zonas altoandinas, cuyas condiciones de exposición y vulnerabilidad frente a peligros hidrometeorológicos no son homogéneas.

6.2. Escenario de déficit hídrico y disponibilidad de agua.

Mediante Decreto Supremo N.º 116-2026-PCM se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos, entre ellos ámbitos del departamento de Arequipa, por peligro inminente ante déficit hídrico para el periodo de lluvias 2026-2027, disponiéndose la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias orientadas a la reducción del riesgo, así como las acciones de respuesta y rehabilitación que correspondan.

La evaluación del escenario regional deberá considerar que los efectos asociados a la variabilidad climática no se manifiestan de manera homogénea en el territorio de Arequipa. Mientras determinados ámbitos pueden presentar exposición a lluvias intensas y peligros asociados, otros pueden registrar condiciones de precipitación normal a inferior, reducción de la disponibilidad hídrica o dificultades en el abastecimiento de agua.

En ese contexto, el déficit hídrico constituye un factor que puede comprometer las condiciones de salubridad, higiene y funcionamiento de las instituciones educativas, especialmente en aquellas que presentan limitada disponibilidad o almacenamiento de agua.

Por tanto, las UGEL y las instituciones educativas deberán considerar dentro de la evaluación territorial las condiciones de abastecimiento, almacenamiento y disponibilidad de agua, así como las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio educativo.

6.3. Condiciones territoriales de la región Arequipa.

Los escenarios de riesgo disponibles para el territorio regional, evidencian la necesidad de mantener una vigilancia diferenciada de las ocho provincias de Arequipa, especialmente en sectores donde existen condiciones de exposición a:

- Inundaciones y desbordes de ríos y quebradas.
- Huaicos y flujos de detritos.
- Deslizamientos, derrumbes y otros movimientos en masa.
- Interrupción o deterioro de vías de comunicación.
- Afectación de los servicios de agua, saneamiento y energía eléctrica.
- Daños en infraestructura educativa.
- Aislamiento temporal de comunidades educativas.
- Déficit hídrico y disminución de la disponibilidad de agua.

- Limitaciones en el abastecimiento y almacenamiento de agua para consumo, higiene y funcionamiento del servicio educativo.

Por ello, la calendarización regional debe incorporar el enfoque territorial y gestión de riesgo de desastres.

6.3. Posibles impactos en la comunidad educativa.

Los eventos hidrometeorológicos asociados al escenario de El Niño pueden afectar:

- a) La integridad física y el bienestar socioemocional de estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo.
- b) La infraestructura educativa, especialmente en instituciones ubicadas en quebradas, laderas, cauces, zonas inundables o susceptibles a movimientos en masa.
- c) El acceso y permanencia de estudiantes y trabajadores, debido a la interrupción de vías.
- d) Los servicios básicos de las instituciones educativas.
- e) El mobiliario, equipamiento, materiales educativos y documentación institucional.
- f) Las rutas de evacuación, zonas seguras y puntos de reunión.
- g) La continuidad operativa, pedagógica e institucional del servicio educativo.

6.4. Sustento normativo para la reorganización de la calendarización.

La Norma Técnica para el Año Escolar 2026, R.M. 501-2025, establece treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (08) semanas de gestión, debiendo cumplirse como mínimo ciento sesenta (160) días lectivos y treinta (30) días de gestión.

Asimismo, la citada norma establece que las DRE y UGEL pueden definir una distribución de semanas lectivas y de gestión distinta a la sugerida, atendiendo a necesidades identificadas en sus contextos territoriales, incluidos aspectos bioclimáticos y sociales.

La misma Norma Técnica contempla que, ante situaciones de emergencia y/o desastres que pongan en peligro la seguridad de los estudiantes y de la comunidad educativa, corresponde priorizar su integridad, reprogramar los días afectados y adoptar estrategias que permitan la continuidad del servicio educativo.

En consecuencia, la presente reorganización constituye una medida preventiva de carácter territorial y regional, orientada a reducir la exposición de la comunidad educativa durante el tramo final del año.

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.1. Reprogramación y cumplimiento de la calendarización regional.

Dispóngase, para las instituciones y programas educativos comprendidos en el ámbito de la presente Directiva, la reorganización de la calendarización del año escolar 2026, manteniendo el cumplimiento de treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (08) semanas de gestión.

7.2. Reorganización preventiva del Bloque de las semanas de gestión.

En atención al escenario de riesgo hidrometeorológico previsto para la región Arequipa y considerando las características territoriales de sus provincias, **se dispone que el IV bloque de semana de gestión correspondiente al periodo comprendido entre el 12 y**

16 de octubre de 2026, será reprogramada e integrada al bloque final de semanas de gestión del mes de diciembre de 2026.

A tal efecto, se precisa que del 12 al 16 de octubre de 2026 no se suspenderán las actividades lectivas, integrándose dicho periodo de forma continua al III bloque lectivo.

Esta medida permitirá desarrollar de manera continua el tercer y cuarto bloque de semanas lectivas durante el periodo comprendido entre agosto y diciembre.

7.3. Nueva distribución regional.

La calendarización regional queda establecida de la siguiente manera:

BLOQUE	TIPO	DURACIÓN	FECHAS 2026
I	Semanas de gestión.	02 semanas	02 al 13 de marzo
I	Semanas lectivas.	09 semanas	16 de marzo al 15 de mayo
II	Semanas de gestión.	01 semana	18 al 22 de mayo
II	Semanas lectivas.	09 semanas	25 de mayo al 24 de julio
III	Semanas de gestión.	02 semanas	27 de julio al 07 de agosto
III	Semanas lectivas.	09 semanas	10 de agosto al 09 de octubre
IV	Semanas lectivas	09 semanas	12 de octubre al 11 de diciembre
IV y V	Semanas de gestión.	03 semanas	14 al 31 de diciembre

Total: 36 semanas lectivas y 8 semanas de gestión.

7.4. Continuidad de las semanas lectivas.

Se garantiza la continuidad de las dieciocho (18) semanas lectivas comprendidas entre el 10 de agosto y el 11 de diciembre de 2026, con la finalidad de favorecer el desarrollo progresivo de las competencias, la culminación de las experiencias de aprendizaje y la evaluación de los aprendizajes.

7.5. Semanas de gestión de diciembre.

Durante las semanas de gestión comprendidas entre el 14 y el 31 de diciembre de 2026, las instituciones educativas desarrollarán las actividades previstas en la normativa nacional vigente:

- Evaluación del cumplimiento de las metas de aprendizaje.
- Consolidación y análisis de los resultados de aprendizaje.
- Registro y actualización de información en los sistemas correspondientes.
- Atención y seguimiento de estudiantes que requieran recuperación o acompañamiento.
- Evaluación de la práctica pedagógica.
- Evaluación de la convivencia y bienestar socioemocional.
- Evaluación de la implementación de los instrumentos de gestión.
- Identificación de dificultades, avances y buenas prácticas.
- Actualización y/o formulación de los instrumentos de gestión correspondientes al año 2027.
- Identificación de necesidades de infraestructura, equipamiento, materiales y condiciones de seguridad.
- Implementación de acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres.
- Otras acciones previstas en la normativa vigente para las semanas de gestión.

Las actividades de cierre y planificación deberán desarrollarse priorizando el trabajo colegiado y la optimización de la jornada laboral, conforme a la normativa vigente. La R.M. N° 501-2025-MINEDU establece que el cierre del año escolar comprende, entre otras acciones, la evaluación de metas, la actualización de instrumentos de gestión, la identificación de necesidades para el siguiente año y el resguardo de materiales, equipamiento y documentación.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

8.1. De la Gerencia Regional de Educación de Arequipa.

- Implementará y comunicará la presente Directiva a las UGEL de la región.
- Realizará el seguimiento y monitoreo de su cumplimiento.
- Coordinará con las instancias regionales competentes la actualización de los escenarios de riesgo.
- Mantendrá vigilancia permanente según la información emitida por SENAMHI, ENFEN, CENEPRED, INDECI y otras entidades competentes.
- Emitirá las orientaciones complementarias que resulten necesarias.
- Realizará, en coordinación con las UGEL y las entidades competentes, el seguimiento de las instituciones educativas expuestas a peligros asociados al Fenómeno El Niño y al déficit hídrico, considerando las condiciones de infraestructura, accesibilidad, disponibilidad de servicios básicos y continuidad del servicio educativo.

8.2. De las Unidades de Gestión Educativa Local.

- Comunicarán oportunamente la presente Directiva a las instituciones educativas de su jurisdicción.
- Brindarán asistencia técnica para la adecuación de la calendarización institucional.
- Coordinarán con las comisiones y equipos responsables de la gestión del riesgo de desastres y continuidad del servicio educativo.
- Identificarán las instituciones educativas con mayor nivel de exposición y/o vulnerabilidad.
- Realizarán el seguimiento de las condiciones de seguridad de las instituciones educativas.
- Mantendrán actualizada la información sobre las instituciones educativas potencialmente afectadas.
- Comunicarán oportunamente a la GREA cualquier situación que pudiera comprometer el desarrollo del servicio educativo, para fines de registro y seguimiento.
- Identificarán y monitorearán las instituciones educativas que presenten afectación o riesgo de afectación en el abastecimiento de agua para consumo, higiene, saneamiento y funcionamiento del servicio educativo.
- Coordinarán con los gobiernos locales y las entidades competentes las acciones que correspondan para contribuir a garantizar la disponibilidad de agua y la continuidad del servicio educativo.

8.3. De las instituciones educativas públicas.



- a) Adecuarán su calendarización institucional a las disposiciones de la presente Directiva.
- b) Actualizarán el PAT o documento de gestión correspondiente.
- c) Informarán oportunamente a estudiantes, familias y personal de la institución educativa sobre la nueva calendarización.
- d) Revisarán y actualizarán sus protocolos y procedimientos de preparación y respuesta ante emergencias.
- e) Verificarán las rutas de evacuación, zonas seguras y puntos de reunión.
- f) Adoptarán medidas para el resguardo de materiales educativos, mobiliario, equipos, documentación y demás bienes.
- g) Coordinarán con las autoridades locales y las instancias correspondientes cuando se identifiquen situaciones de riesgo.
- h) Garantizarán que las acciones de gestión no afecten el cumplimiento de las semanas lectivas ni la jornada laboral establecida por la normativa vigente.
- i) Comunicarán a la UGEL de su jurisdicción inmediatamente ante cualquier situación que pudiera comprometer el desarrollo del servicio educativo.
- j) Verificarán las condiciones de abastecimiento, almacenamiento y disponibilidad de agua para consumo, higiene y saneamiento, comunicando oportunamente a la UGEL las situaciones que puedan comprometer el funcionamiento del servicio educativo.



8.4. De las instituciones educativas privadas.

Las instituciones educativas privadas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva:

- a) Adecuarán su calendarización institucional según las disposiciones de la normativa nacional y de la presente Directiva, en lo que corresponda.
- b) Mantendrán las semanas y días lectivos mínimos exigibles conforme a la normativa vigente.
- c) Informarán oportunamente a las familias, estudiantes y personal sobre la calendarización resultante.
- d) Revisarán y actualizarán sus condiciones de seguridad, protocolos y procedimientos de preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo rutas de evacuación, zonas seguras y puntos de reunión.
- e) Comunicarán oportunamente a la UGEL de su jurisdicción cualquier situación de riesgo o afectación que pudiera comprometer la seguridad de la comunidad educativa o la continuidad del servicio educativo.
- f) Verificarán las condiciones de abastecimiento, almacenamiento y disponibilidad de agua para consumo, higiene y saneamiento, adoptando las medidas preventivas que correspondan para garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo.
- g) Adoptarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo, de acuerdo con las condiciones territoriales y la normativa vigente.



IX. FLEXIBILIZACIÓN TERRITORIAL.

9.1 Procedencia.

En base al Informe Técnico y considerando la heterogeneidad geográfica, climática y de exposición al riesgo existente en las ocho provincias de Arequipa, las UGEL podrán emitir las medidas y ajustes complementarios a la implementación de la presente calendarización en instituciones educativas específicas, cuando existan evidencias objetivas de riesgo o afectación, debiendo dar cuenta a la GREA para cautelar el cumplimiento de las metas educativas.

9.2 Criterios.

Para evaluar la procedencia de una medida diferenciada se considerará:

- Los avisos y pronósticos oficiales emitidos por SENAMHI y ENFEN.
- Los escenarios de riesgo elaborados por CENEPRED.
- Los reportes de las autoridades locales competentes.
- Las condiciones de accesibilidad y transitabilidad.
- Las condiciones de infraestructura y servicios básicos de la institución educativa.
- La disponibilidad y continuidad del abastecimiento de agua para consumo, higiene y saneamiento en la institución educativa.
- La situación de seguridad de estudiantes y trabajadores.
- Los reportes de los equipos responsables de gestión del riesgo de desastres y continuidad del servicio educativo.

Todo ajuste que implique modificación de días lectivos o de gestión deberá ser debidamente sustentado, comunicado a la instancia superior correspondiente y efectuado dentro del marco de la normativa vigente.

X. MEDIDAS ANTE LA MATERIALIZACIÓN DE UNA EMERGENCIA.

Si durante la vigencia de la presente Directiva se produce una emergencia que comprometa la seguridad de la comunidad educativa o impida el desarrollo presencial del servicio educativo, la UGEL, en coordinación con la institución educativa y la GREA, evaluará la estrategia correspondiente, pudiendo considerar, según las condiciones y la R.M. N° 501-2025-MINEDU que establece expresamente: “ante situaciones de emergencia que pongan en peligro la seguridad de la comunidad educativa, deben priorizarse la integridad y el bienestar y, cuando corresponda, reprogramarse los días afectados”.

- Reubicación temporal del servicio educativo.
- Modalidad virtual de forma excepcional
- Suspensión temporal del servicio cuando resulte indispensable para proteger la integridad de la comunidad educativa.
- Reprogramación de los días lectivos o de gestión afectados, cuando se encuentren previstas y autorizadas por la normativa vigente y resulten pedagógica, tecnológica y territorialmente viables, el mismo que se operativizara mediante la elaboración de su plan de recuperación inmediata..

XI. GARANTÍAS PEDAGÓGICAS

La reorganización de la calendarización no deberá generar reducción de las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes.

Las instituciones educativas deberán:

- Garantizar el desarrollo de las competencias previstas en el CNEB.
- Priorizar experiencias de aprendizaje pertinentes al contexto.
- Aplicar evaluación formativa de manera permanente.

- d) Identificar oportunamente a estudiantes que requieran apoyo o recuperación de aprendizajes.
- e) Fortalecer el acompañamiento socioemocional.
- f) Evitar la sobrecarga de actividades al estudiante como consecuencia de la reorganización del calendario.
- g) Garantizar el cierre adecuado de los procesos de evaluación y registro de los aprendizajes.

XII. GESTIÓN DE ALERTAS E INFORMACIÓN

Las UGEL y las instituciones educativas deberán mantener vigilancia de los avisos, alertas y reportes oficiales emitidos por las entidades competentes.

Las alertas o pronósticos constituyen insumos para la toma de decisiones y no determinan, por sí solos, la suspensión automática del servicio educativo.

Las decisiones deberán considerar conjuntamente:

- a) Nivel de peligro;
- b) Exposición;
- c) Vulnerabilidad;
- d) Accesibilidad;
- e) Condiciones de infraestructura;
- f) Disponibilidad de servicios básicos;
- g) Seguridad de estudiantes y personal; y
- h) Capacidad de continuidad del servicio educativo.

XIII. COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las UGEL y las instituciones educativas garantizarán que la reprogramación sea comunicada de manera oportuna, clara y accesible a:

- Estudiantes;
- Madres, Padres de familia o Apoderados;
- Docentes;
- Directivos;
- Personal administrativo;
- Órganos de participación y representación de la comunidad educativa.

La comunicación deberá enfatizar que la medida tiene carácter preventivo y responde a criterios de seguridad, continuidad del servicio educativo y gestión territorial del riesgo.

XIV. MONITOREO Y EVALUACIÓN

La GREA, a través de sus órganos y equipos competentes, realizará el seguimiento de la implementación de la presente Directiva.

Las UGEL reportarán periódicamente:

- a) El cumplimiento de la calendarización.
- b) Las situaciones de riesgo identificadas.
- c) Las instituciones educativas afectadas.
- d) Las acciones de prevención y preparación implementadas.
- e) Las situaciones que hayan ocasionado interrupción del servicio educativo.
- f) Las medidas adoptadas para garantizar la continuidad del servicio.



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



La información recopilada permitirá adoptar medidas oportunas y, de ser necesario, disponer ajustes adicionales en función de la evolución de los escenarios de riesgo.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1. La presente Directiva tiene carácter preventivo y se sustenta en base a los informes y evaluaciones técnicas emitidos por las entidades competentes, disponible al momento de su aprobación. Los escenarios climáticos y de riesgo tienen carácter probabilístico y deberán ser actualizados conforme se emitan nuevos pronósticos, avisos y escenarios oficiales.

15.2. La presente disposición no implica por sí misma la declaración de estado de emergencia ni la suspensión automática del servicio educativo en ninguna jurisdicción o institución educativa.

15.3. Las decisiones de suspensión, reubicación o cambio temporal de la estrategia de prestación del servicio educativo que resulten necesarias como consecuencia de la materialización de un peligro, deberán adoptarse conforme a la normativa vigente y sobre la base de evidencias y reportes oficiales.

15.4. Las situaciones no previstas en la presente Directiva serán resueltas por la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, dentro del marco de sus competencias y de la normativa vigente.

15.5. La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y mantiene sus efectos durante el año escolar 2026, sin perjuicio de las disposiciones complementarias que emita el Ministerio de Educación o las autoridades competentes.

Arequipa, septiembre de 2026.



Lic. MARCO WILLIAM CHOQUE MANRIQUE
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

